

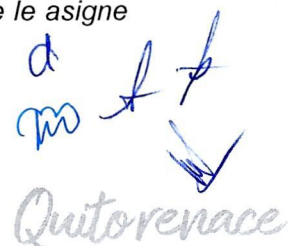
RESOLUCIÓN No. DEPMQ-017-2023**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros, a: "(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores: "(...) *tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*";
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(...) *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado la creación: "(...) *de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "(...) *son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General*";

- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: “(...) 4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública*”;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: “*Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*”;
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece los deberes y atribuciones del Directorio de la empresa pública metropolitana, entre las cuales constan: “(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*”;
- Que,** el artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero*”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre sus principios de aplicación, refiere a: “*1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*”;



- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Contenido y finalidad: Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...);”*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones en este código y demás leyes.”;*
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a los presupuesto prorrogados, menciona que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...). El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que; *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas y codificadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No.52 sancionada el 28 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 008-2023, sancionada por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de septiembre de 2023, se expidió el artículo 1: *“Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.”;*
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la *“Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”* y su última reforma consta mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: **“Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual POA, (...) m) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente.”;**



Quitorenace

- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-001-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio resolvió: **"Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme el "Informe Plan Operativo Anual 2023-EPMMQ" remitido por el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011-O de 09 de enero de 2023, (...).";
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio resolvió: **"Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio económico 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por un valor de USD \$ 27.052.863,70 conforme se desprende del "Informe para Aprobación del Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito Ejercicio Económico: 2023", remitido por el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011-O de 09 de enero de 2023, (...).";
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0037-C de 05 de junio de 2023, el Administrador General y el Secretario General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, pusieron en conocimiento de las Dependencias del MDQM las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, indicando: "En el marco de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la legislación vigente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito inició el proceso de construcción de la Proforma Presupuestaria 2023 para lo cual la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General emiten las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.";
- Que,** mediante circular No. SM-0003-2023, de 09 de junio de 2023, la Secretaría de Movilidad, remite a las entidades del MDMQ, entre ellas a la EPMMQ, las "Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito", dispuestas mediante documento Nro. GADDMQ-AG-2023-0037-C, de 05 de junio de 2023;
- Que,** mediante memorando Oficio No. GADDMQ-SGP-2023-0788-O de fecha 05 de septiembre de 2023, la Secretaría General de Planificación indicó a las dependencias del MDMQ: "El propósito del presente es llevar a su información que en la Sesión No. 020 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el viernes 1 de septiembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023. En este contexto, se solicita a la entidad que usted dirige remita la matriz del Plan Operativo Anual – POA-2023";
- Que,** mediante informe No. ASE-DPCG-INF-005-2023 de 21 de septiembre de 2023, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, se recomienda: "(...) aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el cual ha sido construido considerando las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, emitidas por la Secretaria General de Planificación



y la Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, y lo establecido en la Ordenanza PMU No. 008-2023, sancionada el 01 de septiembre de año 2023, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023.”;

Que, mediante informe para aprobación de la proforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ejercicio económico 2023, de 27 de septiembre de 2023, elaborado y revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica lo siguiente: **“ALINEACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023:** En función de las directrices, la asignación de recursos municipales y el levantamiento de necesidades para el 2023, la EPMMQ ha realizado las priorizaciones necesarias para cubrir los gastos más relevantes con las asignaciones presupuestarias con las que cuenta, enfocados a la finalización de los procesos relacionados a los contratos de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito y el arranque de la fase de preoperación e inicio de la operación del sistema. De esta manera, podemos resumir que el presupuesto de la EPMMQ para 2023, estará distribuido de la siguiente manera:

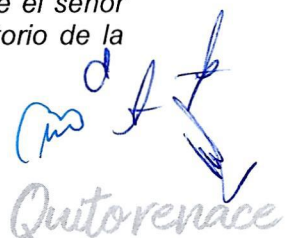
Programa	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	
Proyecto	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	
Meta Operativa	Implementar el 100% de la Primera Línea del Metro de Quito en el 2023 (PMDOT).	
Actividades	1. Formular y ejecutar el Plan de Comunicación para la EPMMQ.	863.000,00
	2. Gestionar el funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.	10.178.219,63
	3. Implementar contratos de obra civil, fiscalización y gerencia técnica de Primera Línea del Metro de Quito.	30.759,43
	4. Supervisar material rodante, equipos e instalaciones de la Primera Línea del Metro de Quito.	3.569.112,27
	5. Gestionar el servicio de operación de la Primera Línea del Metro de Quito.	30.998.208,00
	6. Implementar normas de responsabilidad social, ambiental y patrimonial.	224.581,76
	7. Explotar la Primera Línea del Metro de Quito.	124.300,00
TOTAL:		45.988.181,09

Fuente: PLAN OPERATIVO ANUAL EPMMQ 2023.

Elaborado: Dirección Financiera EPMMQ

PRESUPUESTO 2023 / El presupuesto para el año 2023 asciende a un total de USD \$45.988.181,09 (...) / Presupuesto de Ingresos: **a) Fondos MDMQ:** corresponde a la asignación presupuestaria de USD \$33.312.837,13 aprobada mediante Ordenanza PMU No. 008-2023; **b) Fondos Propios:** estimados por un valor total de USD \$12.675.343,96; conformados por las siguientes fuentes de financiamiento: (...) **Presupuesto de Egresos:** (...) Egresos de inversión USD \$45.836.390,87 (...) Egresos de capital USD \$151.790,22 (...);

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0496-M de 29 de septiembre de 2023, el Gerente Jurídico indicó: “(...) es criterio de esta Gerencia Jurídica que el señor Gerente General se encuentra facultado legalmente a solicitar al Directorio de la



Quitorenace

Resolución No. DEPMMQ-017-2023
Página 6

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la aprobación de el Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto institucional conforme lo determinado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 5 literal b) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Resolución Nro. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, y literal e) del Capítulo IV- De la estructura Institucional Descriptiva de la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ”;

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0318-M de 29 de septiembre de 2023, la Directora de Planificación y Control de Gestión remite al Gerente General el plan operativo anual y presupuesto 2023, adjuntando los informes técnico, financiero y legal a fin de que se ponga en consideración del Directorio;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1634-OF de 01 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 04 de octubre de 2023, a fin de tratar, entre otros puntos: “1. Conocimiento y aprobación del Acta No. 070 - 2023 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, efectuada el 04 de septiembre de 2023. / 2. Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 de la EPMMQ. / 3. Conocimiento y aprobación del Plan Plurianual de Inversión y la Programación plurianual 2023-2026 de la EPMMQ. (...) Cabe mencionar que a esta sesión asistirá mi delegada, la Ingeniera María José Vera Salto.”;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0079-O de 02 de octubre de 2023, la Secretaría General (S) de la EPMMQ, notificó la convocatoria a la sesión de Directorio para el 04 de octubre de 2023, a los miembros del Directorio de la EPMMQ;
- Que,** en Sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, avoca conocimiento del plan operativo anual y presupuesto 2023 de la EPMMQ, mismo que cuenta con las justificaciones de orden técnico, legal y jurídico; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en los artículos 5, 6 y 9 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 literales d) y e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 5 literales b) y m) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y aprobar el Plan Operativo Anual 2023 y Presupuesto 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

El presente artículo se aprueba considerando lo establecido en los informes presentados por la Gerencia Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Control de Gestión y la Gerencia Jurídica, unidades administrativas de la EPMMQ.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

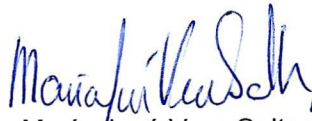
TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de octubre de 2023.



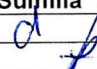
María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



Víctor Hugo Villacrés Endara
**Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Alejandra Ortiz	Secretaria General (s) de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	